RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFERENCIA

EXPEDIENTE: 20/SV/0083/AB (expte. GIRO nº CONTR 2021 0000084380)
TÍTULO: *"Mantenimiento del sistema de climatización de las sedes del IAPH en Sevilla y Cádiz"*

A la vista de la propuesta de prórroga del contrato de servicios de referencia formulada por la Jefatura del Centro de Apoyo a la Administración Pública en Políticas Tutelares del IAPH, en la que se señalan las circunstancias y condiciones de la misma, se adopta la decisión que figura al final y a la que sirven de motivación los antecedentes y fundamentos siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) tiene como fines generales la intervención, investigación, conservación y valorización del patrimonio cultural, así como la innovación, la transferencia de conocimiento y el establecimiento de pautas para la tutela del patrimonio cultural, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2008).

Segundo. Para el desarrollo de sus funciones establecidas en el artículo 4 de sus Estatutos, el IAPH requirió la contratación del servicio de *"Servicio de mantenimiento del sistema de climatización de las sedes del IAPH en Sevilla y Cádiz"*, al carecer de medios propios suficientes al efecto.

Tercero. Tras la tramitación de la correspondiente licitación mediante procedimiento abierto supersimplificado (expediente número 20/SV/0083/AB), 16 de noviembre de 2020 se adjudicó el contrato a la mercantil ENERKIA INGENIERÍA E INSTALACIONES S.L. con CIF B90007337, formalizándose el correspondiente documento contractual el 18 de noviembre de 2020 por un importe de 20.459,89 € (IVA no incluido) y un plazo de 12 meses a contar desde la fecha de formalización.

Cuarto. Con fecha 8 de noviembre de 2021 por la Jefatura del Centro de Apoyo a la Administración Pública en Políticas Tutelares se ha emitido propuesta de prórroga del contrato, sin revisión de precios, por un plazo de 4 meses y por un importe total de 6.226,16 € (IVA no incluido), propuesta fundada en el mantenimiento de la necesidad de prestación del servicio contratado.

Quinto. Con fecha 9 de noviembre de 2021 el contratista ha manifestado su conformidad con la prórroga en dichos términos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El contrato de referencia se rige por las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 29.2 establece que los contratos pueden prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas.

Conforme al mismo precepto, la prórroga debe acordarse por el órgano de contratación, resultando obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con determinada antelación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Más específicamente respecto de los contratos de servicios, el artículo 29.4 de la misma ley señala que los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Segundo. En el mismo sentido, el apartado 5 (Plazo de ejecución) del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato establece que *"se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas"*.

Expresamente, en el Anexo I del mismo pliego (Características del contrato) se recoge la posibilidad de prórrogadel contrato por un plazo máximo de cuatro meses, indicando asimismo que no ha lugar a la revisión del precio.

En vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que rige el contrato de referencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobado por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se aprueban sus Estatutos (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2008),

HE RESUELTO

Primero. Acordar la prórroga del contrato de referencia con la entidad **ENERKIA INGENIERÍA E INSTALACIONES S.L.** con CIF B90007337, por un plazo de 4 meses a contar desde el día 19 de septiembre de 2021, y un importe total de 6.226,16 € (IVA no incluido), sin revisión de precios y en los términos actualmente vigentes conforme al contrato primigenio firmado por las partes el 18 de noviembre de 2020.

Segundo. Aprobar el gasto de la prórroga, con el desglose que para las distintas anualidades se señala a continuación:

	Importe IVA no incl.	IVA (21%)	Importe IVA incluido
Ejercicio 2021:	2.334,81 €	490,31 €	2.825,12 €
Ejercicio 2022:	3.891,35 €	817,18 €	4.708,53 €
Suma:	6.226,16 €	1.307,49 €	7.533,65 €

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil de contratante del IAPH, así como su notificación a los interesados con las menciones y requisitos de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a 17 de noviembre de 2021,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO
ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Junta de Andalucía
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en el plazo de un mes a partir de día siguiente a la publicación del acto, de acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, de 13 de julio de 1998.